

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024
CORREO ELECTRÓNICO jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE NULIDAD) No. 202100232

El Despacho toma nota del vencimiento del término de traslado del INCIDENTE DE NULIDAD promovido por el apoderado de la parte demandada en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YENI MARCELA OVIEDO MORENO contra JUAN CARLOS SUÁREZ GAITÁN y del escrito presentado dentro del mismo término por la demandante.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para realizar la audiencia correspondiente, dentro de la cual se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

El apoderado del señor JUAN CARLOS SUÁREZ GAITÁN no solicitó práctica de pruebas.

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES

En cuanto sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda al memorial y documentos presentados por la señora YENI MARCELA OVIEDO MORENO dentro del término de traslado del incidente y que corresponden a:

- Constancia de cruce de mensajes de texto y documentos entre las direcciones electrónicas yenmar27@gmail.com y juano271824@hotmail.com en seis (6) folios.

DE OFICIO

DOCUMENTALES

En cuando sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda a toda la actuación surtida dentro del expediente del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YENI MARCELA OVIEDO MORENO contra JUAN CARLOS SUÁREZ GAITÁN.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a los señores YENI MARCELA OVIEDO MORENO y JUAN CARLOS SUÁREZ GAITÁN.

Háganse las notificaciones que corresponda, advirtiendo las consecuencias de la inasistencia sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA